

# Requisitos de Declaración de Impuestos

## Las organizaciones exentas de impuestos, incluyendo las PTAs, deben presentar declaraciones anuales

Las organizaciones exentas de impuestos que prestan servicios en el estado de California, incluyendo las PTAs, tienen la obligación legal de presentar declaraciones anuales ante las siguientes agencias federales y estatales:

- 1) Departamento del Tesorero de Estados Unidos del Servicio de Impuestos Internos (IRS)
- 2) Franquicia de Impuestos del Estado de California (FTB)
- 3) Registro de Organización Benéfica de la Oficina del Fiscal General del Estado de California (AG/RCT)

La PTA de California se compromete a proporcionar información para ayudar a su PTA a cumplir con sus requisitos anuales. Visite el Centro de Apoyo para la Presentación de Impuestos de la PTA del Estado de California en <http://capta.org/pta-leaders/services/tax-filing-support-center/> para obtener consejos paso a paso sobre lo que su PTA necesita presentar y otros útiles materiales

Si su PTA requiere asistencia para completar cualquier formulario requerido aparte de la información provista en los formularios, en las instrucciones y publicaciones aplicables, se recomienda contactar a un Contador Público Certificado (CPA) o profesional de presentación de impuestos, como un Agente Inscrito (EA), especializado en organizaciones benéficas públicas sin fines de lucro exentas de impuestos estatales y federales.

### 1) Servicio de Impuestos Internos - Formulario 990 Series

- Hay tres formularios en la serie del Formulario 990 del Servicio de Impuestos Internos (IRS). Solo se debe presentar UNO, que generalmente se basa en la actividad financiera de su PTA (consulte la tabla a continuación).

SI LOS RECIBOS BRUTOS DE SU PTA SON ...	FORMULARIO...	COMPLEJIDA
Normalmente igual o menos de \$50,000 (consulte las instrucciones en el Apéndice B del Formulario 990-EZ para obtener orientación sobre lo que significa "normalmente")	<b>990-N</b>	<b>Baja</b>
Normalmente más de \$50,000, menos de \$200,000 durante el año, Y el total de activos financieros son menos de \$500,000 al final del año	<b>990-EZ</b>	<b>Media</b>
Igual o más de \$200,000 O la cantidad total es igual o más de \$500,000 al final del año	<b>990</b>	<b>Alta</b>

- El IRS requiere que se presente el formulario correspondiente en la serie 990 a más tardar 4 meses y medio después de que finalice el año fiscal de su PTA. Por ejemplo, si el año fiscal de su PTA finaliza el 30 de junio, el formulario correspondiente debe **presentarse ante el IRS antes del 15 de noviembre**.\*
- Para obtener los formularios e instrucciones de la serie 990, visite la siguiente página en el sitio web del IRS: <https://www.irs.gov/charities-non-profits/form-990-series-which-forms-do-exempt-organizations-file-filing-phase-in>
- Si su PTA genera *ingresos comerciales no relacionados* iguales o superiores a \$1,000 durante el año, es posible que deba presentar el Formulario 990-T del IRS, *Presentación de Impuestos de Organización Exenta de Impuestos*, Exenta, además del formulario 990-N, 990-EZ, o 990. Para obtener más información, visite la siguiente página en el sitio web del IRS: <https://www.irs.gov/charities-non-profits/unrelated-business-income-tax>

\* Vence el 15 del mes siguiente al final de su año fiscal (FY). Para las PTAs cuyo año fiscal finaliza el 30 de junio, la fecha es el 15 de noviembre. Consulte sus ESTATUTOS para ver cuál es su año fiscal.

## Requisitos de Declaración de Impuestos

### 2) Franquicia de Impuestos Estatales - Formulario 199 Series

- Hay dos formularios en la serie de Formulario 199 de la Franquicia de Impuestos Estatales (FTB). **Solo se debe presentar UNO** dependiendo de la actividad financiera de su PTA (consulte la tabla a continuación).

SI LOS RECIBOS BRUTOS DE SU PTA SON ...	FORMULARIO	COMPLEJIDA
Normalmente \$50,000 o menos	199N	Baja
Normalmente más de \$50,000	199	Media

- La FTB requiere que se presente el formulario correspondiente en la serie 199 a más tardar 4 meses y medio después de que finalice el año fiscal de su PTA. Por ejemplo, si el año fiscal de su PTA finaliza el 30 de junio, el formulario correspondiente debe **presentarse ante el IRS antes del 15 de noviembre\***
- Para obtener más información sobre los requisitos de presentación de Formularios y Publicaciones de Organizaciones Exentas de Impuestos, visite la siguiente página en el sitio web del FTB en: <https://www.ftb.ca.gov/file/business/types/charities-nonprofits/annual-and-filing-requirements.html>
- Si su PTA genera *ingresos comerciales no relacionados* iguales o superiores a \$1,000 durante el año, es posible que deba presentar el Formulario 109 de la FTB *Presentación de Impuestos de Organización Exenta de Impuestos*, Exenta, además del formulario 199-N o 199. Si desea tener más información, visite la página mencionada anteriormente para obtener los Formularios de Exención y Publicaciones de la FTB.

### 3) Registro de Organización Benéfica de la Oficina del Fiscal General del Estado de California - Formulario RRF-1

- El Registro de Organización Benéfica de la Oficina del Fiscal General del Estado de California (AG/RCT) requiere que todas las organizaciones benéficas que presenten servicios en el Estado de California, incluyendo las unidades, consejos y distritos de la PTA, se registren en el Registro de Organizaciones Benéficas y que presenten el Formulario RRF-1 anualmente.
- El AG/RCT requiere que se presente el Formulario RRF-1 a más tardar 4 meses y medio después de que finalice el año fiscal de su PTA. Por ejemplo, si el año fiscal de su PTA finaliza el 30 de junio, el Formulario RRF-1 debe de **presentarse ante el AG/RCT antes del 15 de noviembre\***
- A partir del año fiscal 2019-20 se requiere que todas las organizaciones benéficas con ingresos brutos de \$50,000 o menos presente el Formulario CT-TR-1 del Informe del Tesorero junto con AG/RCT al presentar el RRF-1. A partir del 1/2021, las presentaciones atrasadas de RRF-1 antiguos deben estar en la versión más reciente del formulario RRF-1 y tener un formulario CT-TR-1 adjunto, o la oficina del Fiscal General lo rechazará.
- Para obtener más información, así como el formulario y las instrucciones, visite el sitio web de AG en: <https://oag.ca.gov/charities/forms>
- **Si su PTA aún no tiene un número de CT, PRESENTE AHORA ya que el proceso puede tardar aproximadamente 90 días en completarse.**

\* **Vence el 15 del mes siguiente al final de su año fiscal (FY). Para las PTAs cuyo año fiscal finaliza el 30 de junio, la fecha es el 15 de noviembre. Consulte sus ESTATUTOS para ver cuál es su año fiscal.**